



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 21 de Septiembre de 2022

NÚM. 25

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

J.O.M. Promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, frente a Francisco Javier Cervantes Contreras y Raquel de Asunción Romero González..... 2

AD-PERPETUAM

Luis Manuel Vargas Juárez..... 2
María García Sevillano..... 2
Jesús Plaza..... 3
Anayeli Rubio Huerta y José Manuel Carillo(sic) Aguilar..... 3
Juan José Ruiz Morales y Laura Soria Salazar..... 3

AVISO NOTARIAL

J.S.I. Compareció Nancy Leticia Reyes Ortiz, albacea y heredero dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Francisco Valencia Virrueta, ante la fe del Lic. Luis Fernando Alcocer Medina, Notario Público No. 2, Zamora, Michoacán..... 4

ESCRITURA PÚBLICA

Escritura Pública número 8728.- Constitución del régimen de propiedad en condominio del Conjunto Habitacional denominado «Real Castillejo» Etapa 1. Solicita el Sr. Raymundo López Olvera, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. de C.V..... 4

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Séptimo de lo Civil.- Morelia, Michoacán.

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 427/2002(sic), promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE frente a FRANCISCO JAVIER CERVANTES CONTRERAS y RAQUEL DE ASUNCIÓN ROMERO GONZALEZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en CUARTA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el inmueble dado en garantía hipotecaria que a continuación se describe:

Local comercial marcado con el número 124, construido sobre el lote número 33 de la manzana 11 de la sección A de la calle Fresno del fraccionamiento Las Fuentes del Municipio y Distrito de Zamora, Michoacán, con una superficie de terreno 170.00 metros cuadrados, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.50 metros con calle Fresno; al Sur: 8.50 metros con lote 5 y 6; al Oriente: 20.00 metros con lote 34 de la misma manzana; al poniente: 20.00 metros con lote 32, con un valor de \$974,978.40 novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho mil(sic) 78/100 moneda nacional.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de un edicto por una sola vez cuando menos con 7 siete días de anticipación de la fecha del remate en los estrados de este Juzgado, diario de mayor circulación en la Entidad, Periódico Oficial del Estado y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en turno de Zamora, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a 29 de agosto del 2022.- Atentamente.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Jose Jesus Baltazar Garcia.

44000117046-19-09-2022

25

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera

Instancia en Materia Civil.- Zacapu, Michoacán.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

Por auto dictado el 6 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado admitió a trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuum para suplir título escrito de dominio número 656/2022, promovido por LUIS MANUEL VARGAS JUÁREZ, respecto de la totalidad de inmueble urbano con casa habitación ubicado en la calle Zaragoza número 17, colonia Centro, de la Población de Coeneo de la Libertad, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: 39.07 metros, con calle Ignacio Zaragoza y el señor Víctor Maldonado Pérez, divide barda de tabique de por medio; al Sur: 31.10 metros, colinda con Francisco Ruiz Carriedo, divide barda de tabique medianera de por medio; al Oriente: 9.96 metros, colinda con calle Vicente Guerrero, de por medio y al Poniente: 15.16 metros, y colinda con Ana María Juárez Cervantes, divide barda propia de por medio. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Publíquese edicto en estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble, convocando personas que se consideren con derecho al mismo, lo deduzcan en 10 diez días.

Zamora, Michoacán, 8 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós.- La Secretaria del Juzgado.- Licenciada Michelle Yetta Valencia Ochoa.

40002701966-15-09-22

25

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Michoacán.

MARÍA GARCÍA SEVILLANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, para suplir título escrito de dominio respecto de la totalidad del predio urbano que se ubica en calle Francisco I Madero número 307, de la colonia Lázaro Cárdenas, de Paracho, Michoacán, anteriormente, sin número oficial con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 50.00 metros con propiedad de Vicente Sosa Benítez.

Al Sur: 50.00 metros con Aureliano Barajas Garibay.

Al Poniente: Mide 8.00 metros con calle Francisco I Madero de su ubicación.

Al Oriente: Mide 8.00 metros con María García Sevillano.

Predio que posee desde el 20 de mayo de 1976 por donación a título gratuito que le hizo José Garibay Jiménez.

Expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la puerta de este Juzgado, efectos considerarse con derecho al inmueble lo haga valer en forma y término legal de 10 diez días. Exp. 489/2022.

Uruapan, Michoacán, 12 de julio de 2022.- Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.- Lic. Ana Rosa Garfías Guzmán.

40102704631-19-09-2022

25

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Michoacán.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Fecha 12 agosto 2022, admitió trámite Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, expediente 838/2022, promueve JESÚS PLAZA, suplir título escrito dominio predio urbano casa habitación ubicado anteriormente calle sin nombre y número colonia Francisco J. Mújica Villa Jiménez, actualmente calle 18 de Marzo sin número colonia Francisco J. Mújica Villa Jiménez, Michoacán, mide y linda:

Norte: 18.00 metros Josefina González Ramírez.
 Sur: 18.00 metros calle ubicación.
 Oriente: 21.00 metros Ma. Concepción Flores Arroyo.
 Poniente: 21.00 metros Ma. Concepción Flores Arroyo.

Publíquese edicto término 10 días estrados Juzgado, Periódico Oficial Estado, ubicación inmueble, convocando opositores tramitación diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 12 agosto 2022.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Laura Vega Soria.

40152694773-19-09-2022

25

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Maravatío, Michoacán.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Con fecha 06 seis de los actuales, se admitieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 905/2022, sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, promueve ANAYELI RUBIO HUERTA y JOSÉ MANUEL CARILLO (sic) AGUILAR, por su propio derecho, respecto de una fracción de predio rústico ahora urbano, número 09343, con casa habitación, denominado sin nombre o La Cueva, ubicado en la Tenencia de Uripitío, municipio de Maravatío, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 25.00 m. con Florinda Ortiz Castillo. Al Sur: 25 m. con Hilda Cruz García. Al Oriente: 7.00 m. con calle Rayó. Al Poniente: 7.00 m. con José Santos Arellano Aguilar. Con una superficie de 175 m2.

Convóquese a opositores a la tramitación de las presentes diligencias mediante la publicación de un edicto por el término de ley.

Maravatío, Michoacán, a 06 seis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Micaela López Villanueva.

40152694883-19-09-2022

25

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Huetamo, Michoacán.

JUAN JOSÉ RUIZ MORALES y LAURA SORIA SALAZAR, por su propio derecho, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, número 618/2022, para suplir la falta de título escrito de dominio de un predio urbano con construcción, ubicado en la calle Ignacio Ayala, esquina con calle Juan Mendoza, de la colonia Arroyo Seco, de Huetamo, Michoacán, con extensión superficial de 1,480.92 metros cuadrados el terreno, y la construcción tiene una superficie de 750.00 metros cuadrados, midiendo al Norte: 25.66 metros, con calle Juan Mendoza; Sur: 25.06 metros, con Héctor Miguel Moreno Arzate; Oriente: 58.22 metros, con Armando García, Daniel Treviño Baltazar, Francisco Javier Santibáñez y Agripino Rodríguez Cerraras; y Poniente: 58.63 metros, con calle Ignacio Ayala.

Aseguran los promoventes tener la posesión del citado inmueble, desde el día 24 de noviembre de 2011 dos mil once.

Convócase personas, créanse con derecho al bien

mencionado, para que dentro del término de 10 diez días, pasen ante este Juzgado de los autos a deducir sus derechos.

Huetamo, Michoacán, a 8 de septiembre del año 2022.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Alma Margarita Romero Martínez.

40152694957-19-09-2022

25

AVISO NOTARIAL

Lic. Luis Fernando Alcocer Medina.- Notario Público No. 2.- Zamora, Michoacán.

LUIS FERNANDO ALCOCER MEDINA, Notario Público Número Dos en el Estado, con ejercicio en esta Municipalidad y Distrito. Hago Constar:

Que, ante mí, compareció la señora NANCY LETICIA REYES ORTIZ, en cuanto albacea y heredera dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto señor FRANCISCO VALENCIA VIRRUETA, procediendo a formular el inventario y avalúo.

Zamora, Mich., 13 de septiembre del año 2022.- Lic. Luis Fernando Alcocer Medina.- Notario Público No. 2. (Firmado).

40002701901-15-09-2022

25

ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO VOLUMEN CLXIII

En la Ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las trece horas del día veintidós de Julio del año dos mil veintidós, Yo, el Licenciado JORGE MENDOZA ÁLVAREZ, Notario Público Número Quince de la Entidad, en ejercicio en esta Capital, **CERTIFICO y HAGO CONSTAR:** que comparece ante mí, el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, en su carácter de Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración, de la Sociedad Mercantil denominada «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Desarrollo Urbano y la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Michoacán, y por Declaración Unilateral de Voluntad, solicita mis servicios notariales a efecto de que haga constar los siguientes Actos Jurídicos:

I.- LA PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL OFICIO NÚMERO DOU-FRACC-014-06-2022, de fecha 30 (treinta) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), expedido por la Dirección de Orden Urbano del H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN; relativo a la **RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1**; a desarrollarse en una superficie de **32-71-64.47 HAS.** (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS), en el PREDIO RÚSTICO conformado por la fusión de las parcelas de las que más adelante se precisarán en el antecedente del origen de la propiedad; ubicado en el Ejido «**EL COLEGIO**», perteneciente al Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

II.- RECTIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA DENOMINADO «REAL CASTILLEJO», ETAPA 1; a desarrollarse en una superficie de **32-71-64.47 HAS.** (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS), en el PREDIO RÚSTICO conformado por la fusión de las parcelas de las que más adelante se precisarán en el antecedente del origen de la propiedad; ubicado en el Ejido «**EL COLEGIO**», perteneciente al Municipio de Tarímbaro, Michoacán; el desarrollo habitacional en mención y que por este medio se constituye se encuentra conformado por un total de **840** (ochocientos cuarenta) viviendas en condominio, **3** (tres) áreas de servicio CFE transformador (dentro del régimen condominal), **12** (doce) unidades privativas identificadas como reserva de propietario uso habitacional y comercial, **2** (dos) dentro del régimen condominal, y **10** (diez) fuera del régimen condominal, de estas últimas, **2** (dos) identificadas como **resto 1 (uno)** y **resto 2 (dos)**; todo sembrado en el condominio denominado «**REAL CASTILLEJO**», **ETAPA 1**, perteneciente a la nomenclatura urbana del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Actos Jurídicos que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas que a continuación se consignan:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Escritura Pública número 2,619 (dos mil seiscientos diecinueve), volumen LVII (cincuenta y siete romano), de fecha 20 (veinte) de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada en el Municipio de Tarímbaro, Michoacán, ante la fe del Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el Estado; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el

REGISTRO número **00000036 (TREINTA Y SEIS)**, del **TOMO 00016535 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)**, del Libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA; relativa a la Protocolización y Elevación a la Categoría de Escritura Pública, del Resolutivo Número DDU/FUS/012/08/2021, expedido por el Director de Urbanismo del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, y del Plano Autorizado por dicha dependencia, por medio cual se autorizó la Fusión, con las medidas y colindancias que se especifican en el título de propiedad correspondiente, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar; la empresa mercantil denominada «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es legítima propietaria y tiene el pleno dominio y posesión, del inmueble que se identifica según antecedente de propiedad como el PREDIO RÚSTICO conformado por la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro), 185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la ZONA Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno), del Ejido «EL COLEGIO», del Municipio de Tarímbaro, Michoacán; dicho inmueble cuenta con una superficie total fusionada de 32-71-64.47 Has. (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS).

II.- LA PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL OFICIO NÚMERO DDU/118/08/2021 Y LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA DENOMINADO OFICIALMENTE «REAL CASTILLEJO», ETAPA 1.- Mediante Escritura Pública número 2641 (dos mil seiscientos cuarenta y uno), volumen LVII (cincuenta y siete), de fecha 13 (trece) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada en

este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, ante la fe del Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el Estado; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el **REGISTRO** número **00000039 (TREINTA Y NUEVE)**, del **TOMO 00016581 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO)**, del Libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA; relativa a la Protocolización y Elevación a la Categoría de Escritura Pública, del Resolutivo Número DDU/118/08/2021, expedido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, sobre **la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con Vivienda Mixta denominado Oficialmente «REAL CASTILLEJO», ETAPA 1**, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- LA PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL OFICIO NÚMERO DDU/119/08/2021.- Mediante Escritura Pública número 2644 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), volumen LVII (cincuenta y siete), de fecha 17 (diecisiete) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada en este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, ante la fe del Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el Estado; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el **REGISTRO** número **00000038 (TREINTA Y OCHO)**, del **TOMO 00000772 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS)**, del Libro de VARIOS correspondiente al Distrito de MORELIA, relativa a la Protocolización y Elevación a la Categoría de Escritura Pública, del Resolutivo Número DDU/119/08/2021, expedido por el Presidente del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, relativo a la **Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional Tipo Interés Social con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Oficialmente «REAL CASTILLEJO», ETAPA 2**, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- LA PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL OFICIO NÚMERO DDU/121/08/2021.- Como se hizo constar en la escritura pública número 2646 (dos mil seiscientos cuarenta y seis), volumen LVII (cincuenta y siete), de fecha 17 (diecisiete) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada en este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, ante la fe del Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el Estado; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el **REGISTRO** número **00000040 (CUARENTA)**, del **TOMO 00000772 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS)**, del Libro de VARIOS correspondiente al Distrito de MORELIA; relativa a la Protocolización y Elevación a la Categoría de Escritura Pública, del Resolutivo Número DDU/121/08/2021, expedido por el Presidente del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, relativo a la

Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Oficialmente «REAL CASTILLEJO», ETAPA 4, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

V.- LA PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL OFICIO NÚMERO DDU/122/08/2021.- Mediante Escritura Pública número 2647 (dos mil seiscientos cuarenta y siete), volumen LVII (cincuenta y siete), de fecha 17 (diecisiete) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), otorgada en este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, ante la fe del Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro) en el Estado; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el **REGISTRO** número **00000001 (UNO)**, del **TOMO 00000773 (SETECIENTOS SETENTAY TRES)**, del Libro de VARIOS correspondiente al Distrito de MORELIA, relativa a la Protocolización y Elevación a la Categoría de Escritura Pública, del Resolutivo Número DDU/122/08/2021, expedido por el Presidente del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, relativo a la **Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional con Vivienda Mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado Oficialmente «REAL CASTILLEJO», ETAPA 5**, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

VI.- Declara el compareciente, que el inmueble propiedad de su representada, a esta fecha se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, lo que acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, por medio del que se hace constar que en diez años anteriores inmediatos a esa fecha, no se encontró constancia de que reporte gravamen alguno, asimismo que no aparece sobre el inmueble de referencia, declaratoria alguna que establezca provisiones, destinos, usos o reservas con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; documento que doy fe tener a la vista en original y lo dejo agregado al apéndice de mi protocolo.

VII.- FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL.- Mediante Oficio DIRCOM070/2022, de fecha 11 (once) de Febrero de 2022 (dos mil veintidós), emitido por el Director General del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, (COMPAT), el Lic. Juan Felipe Ruíz López, aprobó la modificación a la condicionante quinta de la factibilidad emitida de fecha 16 (dieciséis) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), quedando de la siguiente manera: **FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL**, condicionada al cumplimiento de los requisitos ahí

señalados; respecto a las parcelas 111, 118, 119, 116, 117, 123, 124, 129, 130, 127, 122, 126, 128, 134, 137, 125, 115, 130, 131, 132, 135, 140, 141, 142, 143, 144, 147, 151, 152, 153, 155, 157, 154, 159, 163, 164, 167, 165, 170, 171, 260, 162, 166, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 186, 185, 187, 189, 188 y 192, ubicadas en el Ejido El Colegio, Municipio de Tarímbaro, Michoacán, propiedad de la empresa Desarrolladora de Entornos Ecológicos, S.A. de C.V., con una superficie total de 548,241.423 m², en donde se pretende construir un Desarrollo Habitacional de 3,500 (tres mil quinientas) viviendas.

VIII.- APROBACIÓN DE NOMENCLATURA.- Mediante oficio número **DOU-FRACC-011-06-2022**, de fecha 10 (diez) de Junio del 2022 (dos mil veintidós), signado por el Director de Orden Urbano del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, Arq. Arturo Viveros Ayala, referente a la Rectificación a la Autorización definitiva se otorgó la aprobación de la nomenclatura para el Conjunto Habitacional de Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado oficialmente **«REAL CASTILLEJO» ETAPA 1**.

IX.- ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPALES.- Mediante Escritura Pública número 2,878 (dos mil ochocientos setenta y ocho) volumen LXIV (sesenta y cuatro), de fecha 24 (veinticuatro) del mes de Junio del año 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Notario Público número 144 (ciento cuarenta y cuatro), se hizo constar el Contrato de Donación de Inmuebles, que celebraron en cuanto Parte Donante, la Sociedad Mercantil denominada **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS»**, S.A. DE C.V., a través de su Presidente del Consejo de Administración, el Señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, y por la otra parte en cuanto Donataria, el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, representado por la Ciudadana OLIVA CASIMIRO HUERTA, en su carácter de Síndico Municipal; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el **REGISTRO** número **00000020 (VEINTE)**, del **TOMO 00017090 (DIECISIETE MIL NOVENTA)**, del Libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA; siendo objeto de la donación inmuebles, consistentes en dos **ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL** y siete **ÁREAS VERDES**, con las superficies, medidas, colindancias y datos de localización, citados en el plano de lotificación y el título de propiedad antes referido, datos que se tienen aquí por reproducidos literalmente para todos los efectos legales a que haya lugar.

X.- RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Yo, el Notario, tengo a la vista el Oficio Número **DOU-FRACC-014-06-2022**, de fecha 30 (treinta) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), expedido por el Director de Orden Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, materia de la presente protocolización y que contiene la Rectificación a la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo

de un **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio**, denominado «**Real Castillejo**» **Etap 1**, ubicado en el Ejido **El Colegio**, perteneciente a este Municipio de **Tarímbaro, Michoacán**, a desarrollarse en una **superficie de 32-71-64.47 HAS.** (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS), a ejecutarse en el PREDIO RÚSTICO conformado por la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro), 185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno), del Ejido «El Colegio», del Municipio de Tarímbaro, Michoacán; propiedad de la empresa «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; documento que me presenta el compareciente, el cual consta de **08** (ocho) páginas tamaño carta, escritas únicamente por su anverso, y en seguida Yo, el Notario, certifico y doy fe de que el documento aludido es del tenor literal siguiente:

«...Al margen superior Izquierdo.- **TARÍMBARO, GOBIERNO MUNICIPAL. 2021-2024.**- en la parte superior derecho.- **DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO.- OFICIO NÚMERO: DOU-FRACC-014-06-2022.-EXPEDIENTE: 002/2020.-ASUNTO: RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.-«REAL CASTILLEJO» ETAPA 1.- LIC. RAÚL GARRIDO AYALA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS» S.A. DE C.V.- PRESENTE.-** Tarímbaro, Michoacán, a 30 de junio del año 2022.- Visto para resolver la Rectificación a la Autorización Definitiva referente al **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en condominio denominado «Real Castillejo» Etapa 1**, ubicado en el ejido «El Colegio», perteneciente a este Municipio de Tarímbaro, Michoacán, con una superficie de **32-71-64.47 has.**, presentada ante

esta Dirección de Orden Urbano del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.- **CONSIDERANDOS.-** 1. Que la empresa denominada Desarrolladora de Entornos Ecológicos S.A. de C.V., representada por el Lic. Raúl Garrido Ayala, obtuvo de este Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, la **Autorización del Proyecto de Vialidad y Lotificación del Conjunto Habitacional con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en condominio «Real Castillejo» Etapa 1**, ubicado en el ejido «El Colegio», perteneciente a éste Municipio de Tarímbaro, con una superficie de 32-71-64.47 has., bajo número de oficio **ACTA S.O.147/2021** emitido por la Presidencia Municipal, de fecha 13 de agosto del año 2021.- 2. Que el Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán expide **Visto Bueno de Lotificación y Vialidad** mediante oficio **DUU/113/08/2021** de fecha 19 de agosto de 2021.- 3. Que la empresa denominada «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. de C.V., representada por el Lic. Raúl Garrido Ayala, obtuvo de este Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, la **Autorización Definitiva para el Conjunto Habitacional con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en condominio «Real Castillejo» Etapa 1**, a través del oficio número **DDU/118/08/2021** de fecha 24 de agosto del año 2021, así como los planos firmados y sellados que la acompañan.- 4. Visto para resolver el expediente de la Rectificación a la Autorización Definitiva del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en condominio: «Real Castillejo» Etapa 1**, ubicado en el ejido «El Colegio», perteneciente a éste Municipio de Tarímbaro, con una superficie de 32-71-64.47 has., amparado por **Escritura Pública No. 2,619, Registro No. 36, Tomo 16,535**, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, se protocolizó la fusión de las parcelas 157, 162, 165, 166, 168, 170, 171, 172, 174, 173, 175, 177, 178, 179, 181, 182, 184, 185, 147, 150, 160, 166, 140, 176, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 155, 159, 163, 164, 167, 169, 115 y 135.- 5. Que la empresa denominada «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. DE C.V., **protocolizó la Autorización Definitiva de un Conjunto Habitacional tipo Interés Social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en condominio denominado «Real Castillejo» Etapa 1**, mediante **Escritura Pública 2641**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 00000039, Tomo 00016581, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.- 6. Que el inmueble motivo de la presente autorización con cuenta predial número **0001-110-002-7024**, se encuentra al corriente en su pago del impuesto predial hasta el sexto bimestre del presente año, lo que se acredita con la constancia de no adeudo predial con el número 24884, de fecha 23 de mayo de 2022, expedido por Tesorería Municipal de Tarímbaro, Michoacán.- 7. Que la empresa denominada «**Desarrolladora de Entornos Ecológicos**» S.A. de C.V., **acredita su legal existencia** mediante escritura Pública

Número 5,012, fecha de 16 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público Número 15, registrada ante el Registro Público de Comercio mediante folio mercantil electrónico 19914*1, de fecha 18 de marzo del 2011.- 8. Que de conformidad con el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, este Ayuntamiento, mediante oficio número **DDU/002/10/2020** con fecha del 30 de octubre del 2020, emitió positivamente **Licencia de Uso del Suelo** para el desarrollo de un **Conjunto Habitacional con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado: «Real Castillejo» Etapa 1**, cumpliéndose con ello la primera fase a que hace referencia el artículo anteriormente citado.- 9. Que el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, expidió **Certificado de Libertad de Gravamen**, respecto del inmueble citado, de fecha 28 de junio del año 2022.- 10. **Certificados de Medición y Deslinde**, expedidos por la Dirección General de Catastro en el Estado, que se describen a continuación: bajo el número de **oficio DVT 26/04/2020, expediente 11/2020** (correspondiente a la fusión de las parcelas 162, 165, 166, 168, 170, 171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 181, 182, 184 y 185); bajo el número de **oficio DVT-66/06/2021, expediente 24/2021** (correspondiente a la parcela 157); bajo el número de **oficio DVT-67/07/2021, expediente 23/2021** (correspondiente a las parcelas 147, 150 y 160); bajo el número de **oficio DVT-02/01/2021, expediente 01/2021** (correspondiente a la parcela 176); bajo el número de **oficio DVT-63/06/2021, expediente 21/2021** (correspondiente a la parcela 173); bajo el número de **oficio DVT-31/06/2020, expediente 13/2020** (correspondiente a las parcelas 140, 141, 142, 143, 144, 151, 152, 155, 153, 154, 159, 163, 164, 167 y 169); y bajo el número de **oficio DVT-32/06/2020, expediente 14/2020** (correspondiente a las parcelas 115 y 135.- 11. Que el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro (COMAPAT) aprobó modificación a la **Factibilidad condicionada de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario**, para un total de 3500 viviendas, mediante oficio número **DIRCOM070/2022** con fecha de 11 de febrero del 2022.- 12. Que la Comisión Federal de Electricidad, **expide Factibilidad condicionada de servicios de energía eléctrica**, bajo oficio **DPC-251/2020** de fecha 26 de mayo de 2020.- 13. Que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado, otorgó autorización en Materia de Impacto ambiental condicionada con número de expediente **SAMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-092/2021** de fecha 10 de septiembre de 2021.- 14. Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo número **SO-07/2022** de fecha 13 de abril del año 2022, se tomó el Acuerdo número **SO-56/2022** mismo que a la letra dice: - I. Se autoriza la reversión de las áreas de donación

de las Autorizaciones Definitivas: **DDU/118/2021, DDU/119/2021, DDU/120/2021, DDU/121/2021, DDU/122/2021, DDU/123/2021 y DDU/124/2021**, de fecha 24 de agosto de 2021.- II. Se instruye a la Sindica Municipal, a efecto de que realice los trámites correspondientes para la reversión de las áreas de donación de las Autorizaciones Definitivas con número: **DDU/118/2021, DDU/119/2021, DDU/120/2021, DDU/121/2021, DDU/122/2021, DDU/123/2021 y DDU/124/2021**, de fecha 24 de agosto de 2021, amparadas con Escritura Pública número 2,625, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número 00000018, del tomo 00016573, en favor de la empresa denominada «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. de C.V., para realizar la correspondiente Rectificación y Escrituración de las áreas de donación.- III. Se instruye al Director de Orden Urbano, a efecto de que remita a éste Pleno del Ayuntamiento del Proyecto de Rectificación de las áreas de donación.- IV. Se ordena al Secretario del Ayuntamiento, registrar el presente Acuerdo bajo el número **SO-56/2022**, para los efectos legales que procedan.- Expuesto lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones VII y VIII, 4 fracciones XXIII, XXIV, 5 fracciones I, II, 6, 7, 8 fracción III, 10, 14 fracciones XV, XVI, XXIX, XXXII, 147, 151, 152, 156, 273, 274 fracción X, XVI, y XX, 275 fracciones I y II, 276, 277 fracción XIII y XXII, 289, 291, 292, 293, 297, 307, 308, 311, 312, 313, 329 en su último párrafo, 330, 331, 332, 333, 335, 336, 337, 339, 340, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 3451, 354, 356 fracción II, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 417, 418, 419, 420, 428 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y sus modificaciones, así como a los ordenamientos urbanos, tengo a bien emitir la siguiente: **RESOLUCIÓN.- PRIMERO.-** Queda plenamente aprobada la competencia de esta Autoridad Municipal.- **SEGUNDO.** Es de autorizarse y se autoriza la Rectificación a la Autorización Definitiva del establecimiento y desarrollo del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en condominio denominado «Real Castillejo» Etapa 1**, ubicado en el ejido «El Colegio», perteneciente a éste Municipio de Tarímbaro, Michoacán, con una superficie de **32-71-64.47 has.**, propiedad de la empresa «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. de C.V., acreditando mediante escritura Pública número 2,619, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000036, del tomo 00016535; el cual se llevará a cabo de conformidad con los planos que en ésta fecha, se sellan y firman por ésta Dependencia, mismos que para los efectos jurídicos y legales, son parte integrante de ésta Rectificación a la Autorización Definitiva.- **TERCERO.** De acuerdo a la tipología del desarrollo motivo de la presente Rectificación, se conforma con base en el siguiente cuadro de uso de suelo:

| CUADRO DE USO DE SUELO | | |
|---|-------------------|---------------|
| CONCEPTO | ÁREA (m2) | % |
| SUPERFICIE TOTAL | 327,164.47 | 100% |
| SUPERFICIE VENDIBLE | 290,404.14 | 88.76% |
| HABITACIONAL | 73,083.63 | 22.34% |
| ACCESO CONDOMINAL | 25,305.21 | 7.73% |
| RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 192,015.30 | 58.69% |
| SUPERFICIE VIALIDAD PÚBLICA | 20,106.66 | 6.14% |
| VIALIDAD PÚBLICA | 20,106.66 | 6.14% |
| SUPERFICIE DE SERVICIOS | 13.25 | 0.01% |
| SERVICIO CFE TRANSFORMADOR | 13.25 | 0.01% |
| DONACIONES | 16,640.42 | 5.09% |
| DONACIÓN ÁREA VERDE | 14,118.51 | 4.32% |
| DONACIÓN MUNICIPAL | 2,521.91 | 0.77% |

CUARTO.- Que la empresa está obligada a dotar de todos los servicios que se requieren para este tipo de desarrollo o conjunto habitacional, de acuerdo a lo siguiente: a) Abastecimiento permanente de agua potable y tomas domiciliarias, como señala el oficio número DIRCOM070/2022 con fecha de 11 de febrero del 2022, emitido por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro (COMAPAT).- b) Sistema de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias, como señala el oficio número DIRCOM070/2022 con fecha de 11 de febrero del 2022, emitido por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro (COMAPAT).- c) Red de electrificación y alumbrado público, como señala el Oficio DPC-251/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).- d) Pavimento en arroyo de calles a base de concreto hidráulico en todas sus vialidades.- e) Guarniciones de concreto hidráulico y banquetas a base de concreto.- f) Placas de nomenclatura en esquina de calles.- g) Rampas de acceso para personas discapacitadas, en cada esquina de manzana.- Estos servicios se ejecutarán por cuenta del fraccionador conforme a la memoria descriptiva y al calendario de obra, aprobado por el Ayuntamiento, el que en todo momento realizará la supervisión técnica de dichas obras en coordinación con la Dirección Obras Públicas.- **QUINTO.** En razón de la presente Rectificación a la Autorización Definitiva, se fijan como obligaciones de la empresa Desarrolladora de Entornos Ecológicos S.A. de C.V., en cuanto a propietaria del **Conjunto Habitacional tipo Interés Social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en condominio: «Real Castillejo» Etapa 1**, las previstas en los artículos 392, en sus fracciones de la I a la XV, y 394 de la I a la V, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entre otras las siguientes: a) Mantener en buen estado de uso y conservación las obras de urbanización de las áreas públicas y las áreas comunes (vialidades, accesos, áreas verdes, etc.) hasta en tanto sean municipalizados a entera

satisfacción de este Ayuntamiento, y el Dictamen Técnico Aprobatorio, los gastos de conservación, mantenimiento y operación de las obras de urbanización y de los servicios que corresponda.- b) Realizar y reportar periódicamente las pruebas de control de calidad de los materiales, mano de obra y terminación de las obras de construcción, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas.- c) Informar periódicamente a este Ayuntamiento y a la Dirección de Orden Urbano, el grado de avance en la ejecución de las obras de urbanización mediante copia de bitácora de obra mensual.- d) Forestar o reforestar en su caso las áreas verdes y de donación, mediante la plantación de un mínimo de dos árboles por el frente de cada lote.- e) Mantener en lugar fijo y permanente el libro de bitácora debidamente foliado y autorizado por este Ayuntamiento hasta la conclusión total de las obras de urbanización.- f) Manifiestar ante la Tesorería del Estado, todas las operaciones de promesa de venta y compraventa definitiva, así bajo las rescisiones de contrato si las hubiere.- g) Incluir en las escrituras de traslado de dominio la cláusula que especifique que quede prohibida la subdivisión de lotes y la variación de uso de suelo para el cual se aprueba el conjunto habitacional.- h) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, esta Rectificación a la Autorización Definitiva y el plano de Lotificación y Vialidad que se autoriza, una vez elevada a escritura pública y hecha la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad, señalándose un plazo de 90 días para realizar dichos actos a partir del día siguiente de su notificación, debiendo de presentar ante este Ayuntamiento los documentos que así lo acrediten.- i) Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Conjunto Habitacional con el área urbanizada o población de la que se trate, deberán de ser realizadas por el fraccionador.- j) Deberá de transmitir al Municipio de Tarímbaro las áreas de donación definidas en el cuadro de uso de suelo.- **SEXTO.** Que la empresa se compromete a reubicar y cumplir con los porcentajes de donación que establece el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a las etapas posteriores a rectificar y en relación a la superficie total del desarrollo.- **SÉPTIMO.** Que la empresa se compromete a llevar a cabo el trámite de **Escrituración de las áreas Verdes y de Donación Municipales** y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, debiendo entregar constancias de dicho trámite ante este Ayuntamiento.- **OCTAVO.** La presente autorización se otorga con carácter de personalísimo a la empresa «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. DE C.V., Propietaria del Conjunto Habitacional con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado «Real Castillejo» Etapa 1, con base el Título de propiedad del inmueble, el cual forma parte del expediente integrado

por lo que, si con motivo de su enajenación de lotes, se causare algún perjuicio a segundas o a terceras personas, queda bajo su absoluta responsabilidad el resarcirles de tales perjuicios independientemente de las acciones penales en las que se haya incurrido.- **NOVENO.** Una vez concluidos los pasos para la Municipalización, la empresa «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. DE C.V., estará obligada a otorgar una Póliza de Fianza por vicios ocultos a favor del Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, conforme a la normatividad vigente.- **DÉCIMO.** El incumplimiento por parte de la empresa «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. de C.V., propietaria del Conjunto Habitacional, que se autoriza, a cualquiera de los puntos de la presente Rectificación, será motivo de suspensión o cancelación de la misma, independientemente de la aplicación de las sanciones económicas y/o penales a que hubiese lugar, los hechos configuran un delito. **DÉCIMO PRIMERO.** En todo lo no previsto en la presente Rectificación, se estará a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables.- Así con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas, autoriza y firma la presente resolución, así como los planos de vialidad y lotificación, sembrado de vivienda y arquitectónicos de prototipo de vivienda, los cuales son parte integrante de la presente Rectificación, el Arq. Arturo Viveros Ayala, en cuanto a Director de Orden Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, ordenándose, notificar al Lic. Raúl Garrido Ayala, en cuanto a representante legal de la empresa «Desarrolladora de Entornos Ecológicos» S.A. de C.V., propietaria del Conjunto Habitacional, así como las autoridades que conforme a la Ley, le compete el conocimiento y control de los Desarrollos Habitacionales que se autoricen dentro de ésta Jurisdicción Municipal.- **ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN.- ARQ. ARTURO VIVEROS AYALA-** Una firma ilegible.- Sello del Escudo Nacional que dice: «AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL».-«ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO.- TARÍMBARO, MICH.- 2021-2024»... Documento oficial que dejo agregado una copia al apéndice de mi protocolo con la letra que por su orden alfabético corresponda.

Atento a lo anterior, se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- De conformidad a lo establecido por el Artículo 339 (trescientos treinta y nueve) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud del

compareciente, el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la empresa mercantil denominada «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio se formaliza la protocolización y se eleva a la categoría de escritura pública el **OFICIO NÚMERO DOU-FRACC-014-06-2022**, de fecha 30 (treinta) de Junio del año 2022 (dos mil veintidós), expedido por el Director de Orden Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, que contiene la **RECTIFICACIÓN LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA** para el establecimiento y desarrollo de un **CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1**, en una **SUPERFICIE de 32-71-64.47 HAS.** (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS), en el **PREDIO RÚSTICO** conformado por las **PARCELAS 157** (ciento cincuenta y siete), **162** (ciento sesenta y dos), **165** (ciento sesenta y cinco), **166** (ciento sesenta y seis), **168** (ciento sesenta y ocho), **170** (ciento setenta), **171** (ciento setenta y uno), **172** (ciento setenta y dos), **174** (ciento setenta y cuatro), **175** (ciento setenta y cinco), **177** (ciento setenta y siete), **178** (ciento setenta y ocho), **179** (ciento setenta y nueve), **181** (ciento ochenta y uno), **182** (ciento ochenta y dos), **184** (ciento ochenta y cuatro), **185** (ciento ochenta y cinco), **147** (ciento cuarenta y siete), **150** (ciento cincuenta), **160** (ciento sesenta), **176** (ciento setenta y seis), **173** (ciento setenta y tres), **140** (ciento cuarenta), **141** (ciento cuarenta y uno), **142** (ciento cuarenta y dos), **143** (ciento cuarenta y tres), **144** (ciento cuarenta y cuatro), **151** (ciento cincuenta y uno), **152** (ciento cincuenta y dos), **153** (ciento cincuenta y tres), **154** (ciento cincuenta y cuatro), **155** (ciento cincuenta y cinco), **159** (ciento cincuenta y nueve), **163** (ciento sesenta y tres), **164** (ciento sesenta y cuatro), **167** (ciento sesenta y siete), **169** (ciento sesenta y nueve), **115** (ciento quince) y **135** (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P»), uno, diagonal, uno), del **EJIDO «EL COLEGIO»**, del Municipio de **TARÍMBARO, MICHOACÁN**; cuyos datos obran en el antecedente **I (UNO ROMANO)** del presente instrumento notarial, y que se tiene aquí por reproducido literalmente para todos los efectos legales que en Derecho corresponda.

SEGUNDA.- La Sociedad Mercantil denominada «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración, el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, mediante declaración unilateral de voluntad constituye **LA RECTIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO «REAL**

CASTILLEJO» ETAPA 1, el cual está conformado por **840** (ochocientos cuarenta) viviendas en condominio, **3** (tres) áreas de servicio CFE transformador (dentro del régimen condominal), **12** (doce) unidades privativas identificadas como reserva de propietario uso habitacional y comercial, **2** (dos) dentro del régimen condominal, y 10 (diez) fuera del régimen condominal, de estas últimas, 2 (dos) identificadas como **resto 1 (uno)** y **resto 2 (dos)**; en una **SUPERFICIE DE 32-71-64.47 HAS.** (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS), a desarrollarse en el PREDIO RÚSTICO que surgió de la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro), 185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P», uno, diagonal, uno); ubicada en el Ejido «El Colegio», del Municipio de Tarímbaro, Michoacán; que consta de **9 (NUEVE) MANZANAS** identificadas con los números **I (UNO ROMANO), II (DOS ROMANO), III (TRES ROMANO), IV (CUATRO ROMANO), V (CINCO ROMANO), VI (SEIS ROMANO), VII (SIETE ROMANO), VIII (OCHO ROMANO), y IX (NUEVE ROMANO).**

La **MANZANA I (UNO ROMANO)** consta de 10 (DIEZ) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D», «E», «F», «G», «H», «I» y «J»; la **MANZANA II (DOS ROMANO)** consta de 2 (DOS) lotes identificados con las letra «A» y «B»; la **MANZANA III (TRES ROMANO)**, consta de consta de 10 (DIEZ) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D», «E», «F», «G», «H», «I» y «J»; la **MANZANA IV (CUATRO ROMANO)**, consta de 4 (CUATRO) lotes identificados con las letras «A», «B», «C» y «D»; la **MANZANA V (CINCO ROMANO)**, consta de 7 (SIETE) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D», «E», «F» y «G»; la **MANZANA VI (SEIS ROMANO)**, consta de 5 (CINCO) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D» y «E»; la **MANZANA VII (SIETE ROMANO)**, consta de 1 (UN) lote identificado con la letra «A»; la **MANZANA VIII**

(OCHO ROMANO), consta de 5 (CINCO) lotes identificados con las letras «A», «B», «C», «D» y «E»; y la **MANZANA IX (NUEVE ROMANO)**, consta de 3 (TRES) lotes identificados con las letras «A», «B» y «C»; con un total de **840** (ochocientos cuarenta) viviendas en condominio, **3** (tres) áreas de servicio CFE transformador (dentro del régimen condominal), **12** (doce) unidades privativas identificadas como reserva de propietario uso habitacional y comercial, **2** (dos) dentro del régimen condominal, y 10 (diez) fuera del régimen condominal, de estas últimas, 2 (dos) identificadas como **resto 1 (uno)** y **resto 2 (dos)**; sembrados en el condominio, denominado «**REAL CASTILLEJO**» **ETAPA 1**, todas ellas de Nomenclatura Urbana perteneciente al Municipio de Tarímbaro, Michoacán. Cuya descripción en cuanto a superficie, medidas, colindancias y porcentajes e indivisos de las viviendas, han quedado establecidas en el **ANEXO «A»**, que forma parte de esta escritura, datos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Como consecuencia de lo anterior, el Señor **RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acepta las condiciones impuestas en la Rectificación a la Autorización Definitiva, motivo de este acto y registrará sus ventas de acuerdo a la misma.

TERCERA.- En este acto queda **PROTOCOLIZADO y ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA LA RECTIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA DENOMINADO «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, PARA 840 (OCHOCIENTAS CUARENTA) VIVIENDAS, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 32-71-64.47 HAS.** (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS), ubicado en el Ejido de «**EL COLEGIO**», perteneciente al Municipio Tarímbaro, Michoacán; con los planos autorizados, la descripción, superficies, medidas, linderos, porcentajes e indivisos, que se agregan a los documentos del apéndice del protocolo a mi cargo correspondiente a esta escritura, y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. El compareciente, habiendo obtenido de las autoridades competentes las autorizaciones, licencias y cuanto documento necesario para llenar los requisitos previos al otorgamiento de este acto, **CONSTITUYE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO**, en los términos siguientes:

I.- LOCALIZACIÓN.- El Conjunto Habitacional «**REAL CASTILLEJO**», se sitúa al Sur de la Cabecera Municipal de Tarímbaro, Michoacán, al Norte de la Ciudad de Morelia, Michoacán. En su **ETAPA 1**, el Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio,

estará conformado por 840 (ochocientos cuarenta) viviendas, que se desarrollarán en una extensión superficial de Total **32-71-64.47 HAS.** (TREINTAYDOSHECTÁREAS, SETENTAY UN ÁREAS, SESENTAY CUATRO PUNTO CUARENTAY SIETE CENTIÁREAS), en el PREDIO RÚSTICO conformado por la FUSIÓN de las PARCELAS 157 (ciento cincuenta y siete), 162 (ciento sesenta y dos), 165 (ciento sesenta y cinco), 166 (ciento sesenta y seis), 168 (ciento sesenta y ocho), 170 (ciento setenta), 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), 174 (ciento setenta y cuatro), 175 (ciento setenta y cinco), 177 (ciento setenta y siete), 178 (ciento setenta y ocho), 179 (ciento setenta y nueve), 181 (ciento ochenta y uno), 182 (ciento ochenta y dos), 184 (ciento ochenta y cuatro), 185 (ciento ochenta y cinco), 147 (ciento cuarenta y siete), 150 (ciento cincuenta), 160 (ciento sesenta), 176 (ciento setenta y seis), 173 (ciento setenta y tres), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos), 143 (ciento cuarenta y tres), 144 (ciento cuarenta y cuatro), 151 (ciento cincuenta y uno), 152 (ciento cincuenta y dos), 153 (ciento cincuenta y tres), 154 (ciento cincuenta y cuatro), 155 (ciento cincuenta y cinco), 159 (ciento cincuenta y nueve), 163 (ciento sesenta y tres), 164 (ciento sesenta y cuatro), 167 (ciento sesenta y siete), 169 (ciento sesenta y nueve), 115 (ciento quince) y 135 (ciento treinta y cinco), todas pertenecientes a la Zona Z-1 P1/1 (Zona 1, guion, uno, letra «P»), uno, diagonal, uno); ubicado en el Ejido «EL COLEGIO», del Municipio de Tarimbaro, Michoacán.

II.- DENOMINACIÓN.- El condominio que se trata recibirá el nombre de Conjunto Habitacional tipo Interés Social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado «**REAL CASTILLEJO**» ETAPA 1.

III.- DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO EN SU ETAPA 1.- La Etapa 1 del Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social con vivienda mixta bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, estará conformado por 840 (ochocientos cuarenta) viviendas en condominio, denominado «**REAL CASTILLEJO**» ETAPA 1, será desarrollado conforme a un plan maestro, con la siguiente distribución de áreas:

| CUADRO DE USO DE SUELO | | |
|---|-------------------|---------------|
| CONCEPTO | ÁREA (m2) | % |
| SUPERFICIE TOTAL | 327,164.47 | 100% |
| SUPERFICIE VENDIBLE | 290,404.14 | 88.76% |
| HABITACIONAL | 73,083.63 | 22.34% |
| ACCESO CONDOMINAL | 25,305.21 | 7.73% |
| RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 192,015.30 | 58.69% |
| SUPERFICIE VIALIDAD PÚBLICA | 20,106.66 | 6.14% |
| VIALIDAD PÚBLICA | 20,106.66 | 6.14% |
| SUPERFICIE DE SERVICIOS | 13.25 | 0.01% |
| SERVICIO CFE TRANSFORMADOR | 13.25 | 0.01% |
| DONACIONES | 16,640.42 | 5.09% |
| DONACIÓN ÁREA VERDE | 14,118.51 | 4.32% |
| DONACIÓN MUNICIPAL | 2,521.91 | 0.77% |

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS MANZANAS Y UNIDADES PRIVATIVAS. El Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado «**REAL CASTILLEJO**» ETAPA 1, consta de:

| CUADRO MANZANERO | | | | |
|------------------|----------|---------------------|---|-------------|
| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE (m2) | USO | # VIVIENDAS |
| I | A | 2,423.89 | HABITACIONAL | 25 |
| | | 946.39 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 8.75 | SERVICIO CFE TRANSFORMADOR | 0 |
| | B | 965.84 | DONACIÓN ÁREA VERDE | 0 |
| | | 1,554.87 | HABITACIONAL | 16 |
| | C | 635.82 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 2,219.13 | HABITACIONAL | 25 |
| | D | 695.28 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 2,297.74 | HABITACIONAL | 28 |
| | E | 720.44 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 2,216.79 | HABITACIONAL | 26 |
| | F | 693.34 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 1,778.29 | HABITACIONAL | 20 |
| | G | 464.92 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 1,487.72 | HABITACIONAL | 17 |
| | H | 464.92 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 1,487.72 | HABITACIONAL | 18 |
| | I | 464.92 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| 8,485.14 | | DONACIÓN ÁREA VERDE | 0 | |
| J | 824.59 | DONACIÓN ÁREA VERDE | 0 | |
| | 1,852.80 | HABITACIONAL | 22 | |
| II | A | 2,721.41 | HABITACIONAL | 29 |
| | | 781.76 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 455.08 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 |
| | B | 2,569.31 | HABITACIONAL | 29 |
| | | 805.59 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | C | 2,483.39 | HABITACIONAL | 30 |
| | | 776.52 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | D | 1,868.20 | HABITACIONAL | 19 |
| | | 718.22 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | E | 856.76 | DONACIÓN ÁREA VERDE | 0 |
| | | 1,793.60 | HABITACIONAL | 20 |
| | F | 689.77 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 2,388.78 | HABITACIONAL | 28 |
| | G | 742.79 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 2,382.67 | HABITACIONAL | 27 |
| | H | 650.92 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 2,343.08 | HABITACIONAL | 26 |
| | I | 733.18 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| 2,547.89 | | HABITACIONAL | 31 | |
| J | 796.33 | ACCESO CONDOMINAL | 0 | |
| | 4,574.35 | HABITACIONAL | 51 | |
| III | A | 2,472.33 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 2,009.21 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 |
| | B | 491.14 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 |
| | | 891.69 | DONACIÓN ÁREA VERDE | 0 |
| | C | 2,275.15 | HABITACIONAL | 28 |
| | | 1,179.14 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | D | 64.41 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 |
| | | 172.72 | DONACIÓN ÁREA VERDE | 0 |
| | E | 2,955.92 | HABITACIONAL | 34 |
| | | 983.82 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | F | 4.50 | SERVICIO CFE TRANSFORMADOR | 0 |
| | | 1,096.52 | HABITACIONAL | 13 |
| | G | 605.45 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | | 3,798.86 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 |
| | H | 950.04 | HABITACIONAL | 11 |
| | | 531.18 | ACCESO CONDOMINAL | 0 |
| | I | 1,157.29 | HABITACIONAL | 11 |
| | | 350.78 | HABITACIONAL | 4 |
| J | 97.76 | ACCESO CONDOMINAL | 0 | |
| | 1,029.48 | HABITACIONAL | 12 | |
| K | 813.25 | ACCESO CONDOMINAL | 0 | |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

| | | | | | |
|-----------------|----|-------------------|---|--------------------|----|
| VI | C | 1,295.30 | HABITACIONAL | 15 | |
| | D | 2,165.16 | HABITACIONAL | 26 | |
| | | 676.61 | ACCESO CONDOMINIAL | 0 | |
| | E | 908.48 | HABITACIONAL | 11 | |
| | | 264.20 | ACCESO CONDOMINIAL | 0 | |
| VII | A | 1,161.71 | HABITACIONAL | 14 | |
| VIII | A | 1,921.77 | DONACIÓN ÁREA VERDE | 0 | |
| | | 1,395.39 | HABITACIONAL | 14 | |
| | B | 801.94 | ACCESO CONDOMINIAL | 0 | |
| | | 2,982.86 | HABITACIONAL | 36 | |
| | | 1,001.13 | ACCESO CONDOMINIAL | 0 | |
| | C | 60.25 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 | |
| | | 1,247.32 | HABITACIONAL | 13 | |
| | D | 679.32 | ACCESO CONDOMINIAL | 0 | |
| | | 88.92 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 | |
| | E | 288.23 | DONACIÓN MUNICIPAL | 0 | |
| | IX | A | 5,412.15 | HABITACIONAL | 63 |
| | | | 2,181.07 | ACCESO CONDOMINIAL | 0 |
| 393.89 | | | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 | |
| B | | 2,466.12 | HABITACIONAL | 32 | |
| | | 823.64 | ACCESO CONDOMINIAL | 0 | |
| C | | 1,242.33 | HABITACIONAL | 16 | |
| | | 413.26 | ACCESO CONDOMINIAL | 0 | |
| | | 372.75 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 | |
| FRACCIÓN A | | 2,233.68 | DONACIÓN MUNICIPAL | 0 | |
| RESTO 1 | A | 28,126.38 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 | |
| RESTO 2 | A | 156,154.41 | RESERVA DE PROPIETARIO USO HABITACIONAL Y COMERCIAL | 0 | |
| | | 20,106.66 | VIALIDAD PÚBLICA | 0 | |
| TOTAL m2 | | 327,164.47 | TOTAL # VIVIENDAS | 840 | |

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROTOTIPOS DE VIVIENDA.- EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, denominado «REAL CASTILLEJO» ETAPA 1, contará con por 12 (doce) prototipos denominados: ALMERÍA, ALMERÍA ESPECIAL, CÁDIZ, CÁDIZ ESPECIAL, MÁLAGA, MÁLAGA ESPECIAL, SEVILLA, SEVILLA ESPECIAL, VERSALLES, VERSALLES PLUS, VERSALLES PLUS Y VERSALLES C.

Los espacios que conforman cada vivienda, sus especificaciones de construcción, así como sus metros cuadrados de áreas privativas son los siguientes:

1.- PROTOTIPO ALMERÍA. Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 o 16.00 metros de fondo en el caso de lote tipo, el cual podrá variar en viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 102.20m² (ciento dos punto veinte metros cuadrados). Las plantas arquitectónicas aplican para vivienda en espejo de acuerdo a su orientación y acomodo en fachadas. Anexo A.

2.- PROTOTIPO ALMERÍA ESPECIAL. Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 metros de fondo en el caso de lote tipo; superficie de construcción de 88.75m² (ochenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados). Anexo A.

3.- PROTOTIPO CÁDIZ. Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 o 16.00 metros

de fondo en el caso de lote tipo, el cual podrá variar en viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 91.50m² (noventa y uno punto cincuenta metros cuadrados). Las plantas arquitectónicas aplican para vivienda en espejo de acuerdo a su orientación y acomodo en fachadas. Anexo A.

4.- PROTOTIPO CÁDIZ ESPECIAL. Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 metros de fondo en el caso de lote tipo; superficie de construcción de 69.60m² (sesenta y nueve punto sesenta metros cuadrados). Anexo A.

5.- PROTOTIPO MÁLAGA.- Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 o 16.00 metros de fondo en el caso de lote tipo, el cual podrá variar en viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 102.80m² (ciento dos punto ochenta metros cuadrados). Las plantas arquitectónicas aplican para vivienda en espejo de acuerdo a su orientación y acomodo en fachadas. Anexo A.

6.- PROTOTIPO MÁLAGA ESPECIAL. Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 metros de fondo en el caso de lote tipo; superficie de construcción de 90.60m² (noventa punto sesenta metros cuadrados). Anexo A.

7.- PROTOTIPO SEVILLA.- Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 o 16.00 metros de fondo en el caso de lote tipo, el cual podrá variar en viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 84.60m² (ochenta y cuatro punto sesenta metros cuadrados). Las plantas arquitectónicas aplican para vivienda en espejo de acuerdo a su orientación y acomodo en fachadas. Anexo A.

8.- PROTOTIPO SEVILLA ESPECIAL. Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 5.00 metros y 15.00 metros de fondo en el caso de lote tipo; superficie de construcción de 77.85m² (setenta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados). Anexo A.

9.- PROTOTIPO VERSALLES.- Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 6.00 metros y 15.00 o 16.00 metros de fondo en el caso de lote tipo, el cual podrá variar en viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 114.80m² (ciento catorce punto ochenta metros cuadrados). Las plantas arquitectónicas aplican para vivienda en espejo de acuerdo a su orientación y acomodo en fachadas. Anexo A.

10.- PROTOTIPO VERSALLES PLUS.- Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 6.42 metros y 15.00 o 16.00 metros de fondo en el caso de lote tipo, el cual podrá variar en viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 113.95m² (ciento trece punto noventa y cinco metros cuadrados). Las plantas arquitectónicas aplican para vivienda en espejo de acuerdo a su orientación y acomodo en fachadas.

Anexo A.

11.- PROTOTIPO VERSALLES PLUSA. Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 6.42 metros y 15.00 metros de fondo en el caso de lote tipo, el cual podrá variar en viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 114.40m² (ciento catorce punto cuatro metros cuadrados). Las plantas arquitectónicas aplican para vivienda en espejo de acuerdo a su orientación y acomodo en fachadas. Anexo A.

12.- PROTOTIPO VERSALLES C. Vivienda tipo unifamiliar de 2 (dos) niveles, con un frente de 6.00 metros y 15.00 metros de fondo en el caso de lote tipo, el cual podrá variar en viviendas que cuentan con terreno excedente; superficie de construcción de 112.30m² (ciento doce punto treinta metros cuadrados). Las plantas arquitectónicas aplican para vivienda en espejo de acuerdo a su orientación y acomodo en fachadas. Anexo A.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES.- Son aquellos elementos que son propiedad de todos los condóminos que conforman el condominio, los cuales son necesarios para el adecuado uso y disfrute de los inmuebles y no pueden ser divisibles ni transmitidos en forma independiente a la unidad privativa.

El mantenimiento de los elementos comunes corresponde a todos y cada uno de los condóminos en la parte proporcional de su indiviso. En dichos elementos no se permitirá ningún tipo de construcción, a menos que sea para su mantenimiento o para la instalación de la infraestructura (redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, energía eléctrica, teléfono, Telecable o cualquier otro servicio) que servirá para dar servicio a las unidades privativas del condominio.

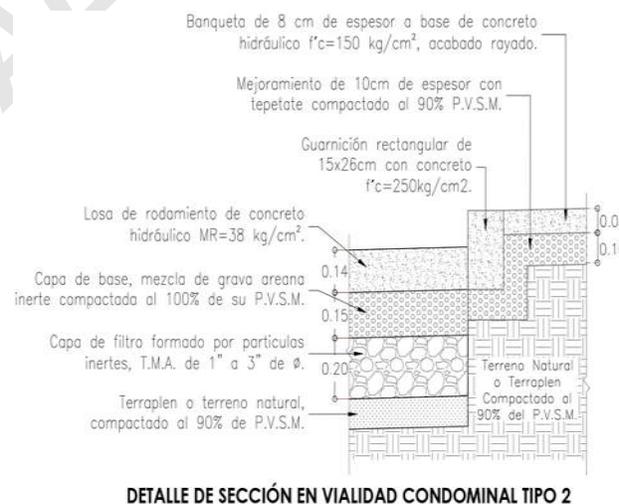
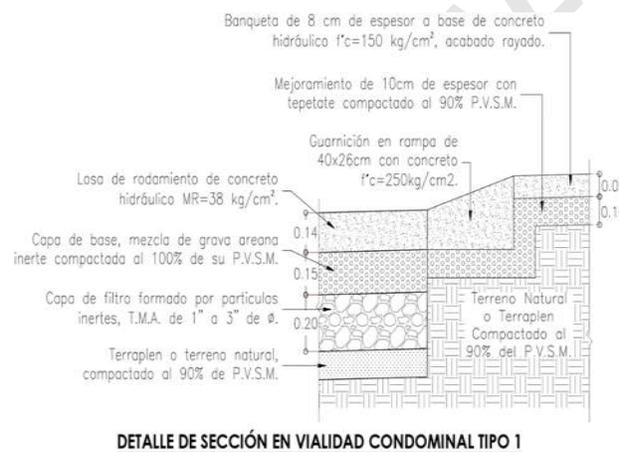
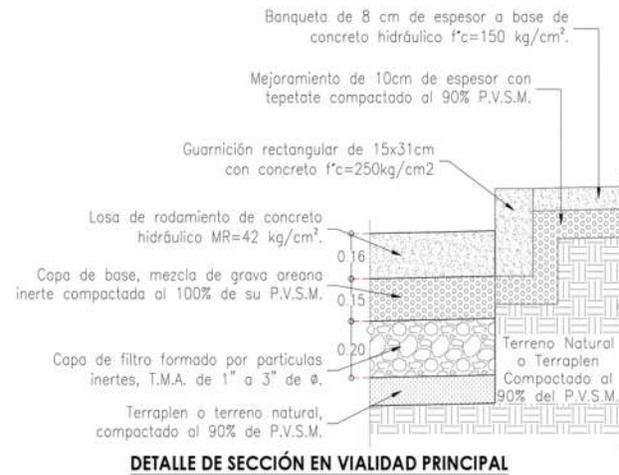
Para los condominios se consideran elementos de uso común: los accesos condominales.

De manera general, son bienes comunes todas las partes del inmueble que no estén destinadas a uso exclusivo de propiedad individual o áreas de donación municipal.

URBANIZACIÓN.- RASANTES.- De acuerdo con el estudio de mecánica de suelos se determinó que el suelo del sitio está formado por arcilla de consistencia media con materia inorgánica. **CIMENTACIÓN:** Se recomienda el uso de losas de cimentación con la siguiente estructura de mejoramiento:



La pavimentación de las vialidades será de tipo rígido, se propone la siguiente estructura:



Los pavimentos rígidos están formados por una losa de concreto hidráulico apoyados sobre capa de material seleccionado. Por el tipo de material en que desplantará la estructura del pavimento, se tendrán que respetar los

espesores y características de los materiales que marcan las normas y especificaciones de la S.C.T. **GUARNICIONES Y BANQUETAS:** Se construirá una guarnición en rampa de 40x26cm (40cm de desarrollo y 26cm de altura), con concreto hidráulico de 250kg/cm² en donde aplique para acceder a viviendas. Se construirá una guarnición rectangular de 15x30 cm (15 cm de corona y 30 cm de altura), de concreto con una resistencia de $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ en áreas verdes y diferentes vialidades públicas. Las banquetas serán de 8 cm de espesor de ancho variable según planos y de concreto hidráulico con una resistencia de $f'c = 150 \text{ Kg/cm}^2$.- **INFRAESTRUCTURA.-** El desarrollo tiene proyectado alcanzar una densidad habitacional de 60 viviendas/hectárea, proyectándose de tal manera 840 lotes totales. En relación a la topografía del sitio se tiene la necesidad de considerar la infraestructura siguiente: **Infraestructura hidráulica.** Para el suministro del agua potable se tendrá una dotación de 150 l/hab/día, y se contará con una obra de regulación tipo reservorio superficial. Para evitar que en la red de distribución se tengan problemas de sobrepresiones se instalara una válvula reguladora de presión para limitar las presiones a las que trabaja la red de agua potable. El funcionamiento del sistema de la red de distribución será a gravedad desde el punto de conexión. Se plantea una red que está formada por tuberías distribuidas en forma de peine, contando con una línea principal, de la cual se van desprendiendo ramales de con diámetros de 3" y 2" para suministrar el agua a cada vivienda. La red de agua potable propuesta es de tubería de PVC hidráulico. Además, se instalarán una serie de válvulas de seccionamiento para el control y mantenimiento de la propia red de tuberías.- **Infraestructura Sanitaria.-** Para la infraestructura sanitaria se considera una aportación del 80% de la dotación reflejándose en un valor de 120l/hab/día, así como la traza, el relieve y topografía del terreno, con la finalidad de recolectar el agua servida por cada una a de las viviendas del desarrollo. La disposición de la infraestructura sanitaria contempla, una red de tuberías de PVC Sanitario con diámetros de tubos entre 8" y 12", y dirigir el agua hasta un 1 colector sanitario con la finalidad de recolectar el agua servida por el propio desarrollo, así como de los fraccionamientos vecinos hasta el punto de descarga.- **Infraestructura Pluvial.-** Para el desarrollo del alcantarillado pluvial se analizaron microcuencas originadas de acuerdo a la disposición de la lotificación y niveles de vialidades, por lo cual en primer instancia se tendrá un escurrimiento superficial, llevándose por las vialidades hasta rejillas de tormenta donde se capta el agua hacia la red de tuberías del drenaje pluvial. Se tendrá tres ramales principales donde se colocarán las tuberías destinadas a captar los escurrimientos superficiales. Los ramales serán con tuberías de 38 cm de diámetro y al interceptarse los dos primeros el siguiente tramo de tubería aumentara a 45 cm de diámetro, cuando este se conecte con el tercer ramal el diámetro del colector

pluvial aumentara a 60 cm de diámetro. Finalmente, el colector principal tendrá un diámetro de 76 cm y tendrá su punto descarga sobre el arroyo ubicado al oriente del predio. **REDES DE ELECTRIFICACIÓN.-** El tipo de sistema a desarrollar será subterráneo. Con respecto a la red de media tensión ésta será 3F en la línea troncal. El proyecto se planeó y construirá de acuerdo con las normas vigentes de la C.F.E. para la construcción de redes subterráneas de baja y media tensión, tomando en cuenta para esto las bases de diseño proporcionadas por CFE. En cuestión de la red de Alumbrado Público se consideró la normatividad de la Dirección de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Tarímbaro.- **ACOMETIDAS Y RED DE BAJA TENSIÓN.-** La red eléctrica subterránea en baja tensión será conducida en ductos de polietileno de alta densidad corrugado de 76 mm de diámetro. Se instalarán acometidas sencillas y dúplex con medidores independientes por cada vivienda con cable de aluminio TRIPLEX del No. 4, desde el registro de baja tensión hasta las viviendas o lotes.- **RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.-** El alumbrado público se construirá mediante luminarias, sobre postes metálicos cónicos circulares de 7 m de altura. La red de distribución eléctrica de tipo subterránea para alumbrado público se realizará por medio de poliductos, cables de aluminio y registros de concreto para conexiones.- **IMAGEN URBANA.-** En materia de Imagen Urbana deberán de suministrarse y colocarse los elementos naturales y contruados necesarios para equipar el desarrollo; mejorando así el marco visual de los habitantes y promoviendo la convivencia y la práctica de diversas actividades socioculturales. Por lo que se incluyen elementos de diversa índole, tanto de carácter informativo, orientativo, preventivo, así como de recreación, esparcimiento y aquellos que enriquecen la estética del desarrollo, mejorando así la calidad de vida de los usuarios. Con la finalidad de lograr lo mencionado anteriormente, se implementaron componentes elementales y decorativos en diversos ámbitos, por ejemplo, distintos tipos de guarniciones para confinar los espacios públicos y rampas para discapacitados ubicadas en todas las esquinas, andadores y cruces peatonales de mayor afluencia. Se conformó un área verde para fomentar la convivencia social y la práctica del deporte, en los que se incluyeron elementos tales como trota pista, bancas, juegos infantiles y demás elementos que integran el mobiliario urbano. En materia de vegetación se consideran arboles de diferentes especies dentro de las áreas verdes, además de cubre suelos vegetales como el césped.- **SEÑALIZACIÓN VIAL.-** En materia informativa y de seguridad se incluyeron diversos elementos de señalización tanto horizontal como vertical, tales como son letreros con la nomenclatura de las vialidades, letreros preventivos y restrictivos con señales de tránsito, advertencias, prohibiciones, etc.; pintura de tráfico en vialidades para indicar separación de carriles de tránsito vehicular, líneas de alto, sentidos de circulación de vialidades

y cruces peatonales.

CUARTA.- Las 840 (ochocientas cuarenta) viviendas, que conforman el **CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL CON VIVIENDA MIXTA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, denominado «**REAL CASTILLEJO**» **ETAPA 1**, solo podrán ser destinadas y enajenadas para uso habitacional; y solamente podrán ser adquiridas para ese exclusivo fin y efecto por los condóminos, quienes únicamente podrán realizar modificaciones a sus viviendas conforme a los estilos y normas de construcción que el Reglamento del Condominio establece.

QUINTA.- Los bienes de propiedad común, su destino, especificaciones y características que se describen tanto en el apartado correspondiente a los bienes de propiedad común, como el apartado de características técnicas y en el Reglamento de Condominio y de Construcción que integran este instrumento solo podrán ser utilizados y usados en la forma y términos y para los efectos que en dichos apartados y Reglamento se precisan.

SEXTA.- La parte alicuota que corresponda a cada Unidad Privativa Condominal, con respecto de los bienes de propiedad y uso común, es la que aparece en el **ANEXO «A»** que incluye los indivisos, los que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SÉPTIMA.- Las relaciones que surgen entre los condóminos, así como el conjunto de ellos frente a terceros, la forma de administración y mantenimiento, así como sus derechos y obligaciones, se regirán por el Reglamento del Condominio.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del acto constitutivo del Régimen a que se refiere este instrumento, los futuros administradores deberán sujetarse a lo estipulado en esta escritura, en el Reglamento de Condominio, en la escritura por la cual se transmite la propiedad de las diversas viviendas, y a las disposiciones de la Ley del Régimen de propiedad en Condominio del Estado de Michoacán.

NOVENA.- Manifiesta el compareciente, que en el otorgamiento de la presente escritura, no hay dolo, error, lesión, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad.

DÉCIMA.- Los gastos de escritura y registro, son por cuenta de la parte interesada.

PERSONALIDAD:

Para acreditar su personalidad y la existencia y legal funcionamiento de la Sociedad que representa, misma que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, el señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, me exhibe los siguientes documentos: a).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número cinco mil doce, pasada en esta ciudad, el día dieciséis de Marzo del año dos mil once, ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, con el

Folio Mercantil Electrónico No. 19914 * 1, mediante la cual se llevó a cabo la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de noventa y nueve años y con domicilio social en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

b).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número seis mil quinientos noventa y uno, documento que doy fe tener a la vista y en lo conducente es como sigue:- **NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTAY UNO.- VOLUMEN CXXII.-** En la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las dieciséis horas del día ocho de Octubre del año dos mil quince, Yo, el Licenciado JORGE MENDOZA ALVAREZ, Notario Público número quince de la Entidad, en ejercicio en esta Capital, HAGO CONSTAR que ANTE MI, COMPARECE.....quien me solicita la **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la Sociedad denominada «**DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS**», **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta ciudad, con fecha veintiuno de Febrero del año en curso, y previos los siguientes:- **ANTECEDENTES.....Y CUYA ACTA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO QUEDA PROTOCOLIZADA Y ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de agosto de 2015 dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada **DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.....** para tratar lo referente al siguiente:- **ORDEN DEL DÍA.- I...II...III...IV...V...VI.- CAMBIO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.....** **PROPUESTA:** El Presidente de la Asamblea, expone que para llevar una mejor administración de la empresa, pide a sus accionistas hacer un cambio de Administración de la sociedad de ser Administrada por un Administrador Único a ser Administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, por lo que solicita se considere su propuesta y hagan sus propuestas.- **ACUERDO:** Una vez deliberado, la asamblea aprueba por unanimidad que de conformidad con lo que establece el Artículo Ciento cuarenta y dos, de la Ley de Sociedades Mercantiles, acuerdan que la Sociedad sea Administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, por lo que se adiciona a los estatutos el **ARTICULO VEINTISÉIS BIS**, que queda como sigue:- **ARTICULO VEINTISÉIS BIS.-** Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán las siguientes atribuciones.- **SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** 1.- Convocar, presidir y conducir el Consejo de Administración en las Asambleas Generales, Ordinarias, Extraordinarias y reuniones especiales..... **SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-** a).- Sustituir al Presidente en las Asambleas y reuniones cuando se trate de ausencias

temporales.....SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- Administrar los fondos económicos obtenidos.....Así mismo, para tal efecto queda electo por unanimidad de votos, el CONSEJO DE ADMINISTRACION, recayendo tal nombramiento en las siguientes personas:- PRESIDENTE: RAYMUNDO LOPEZ OLVERA..... Para fungir como tal por tiempo indefinido, mientras no sea revocado el nombramiento, y el nuevamente nombrado tome posesión de su cargo.- La asamblea acuerda CONFIERE y OTORGA a favor del PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION el señor RAYMUNDO LOPEZ OLVERA, con las siguientes facultades:- I.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- II.- FACULTAD Y/O PODER ESPECIAL EN MATERIA PENAL.- III.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- IV.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- V.- FACULTAD Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- VI.- FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- VII.- FACULTAD GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS.- VIII.- FACULTAD GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y AGENTES.- IX.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES Y/O PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS PODERES O FACULTADES.....Yo, el Notario doy fe de que el Acta transcrita concuerda fielmente con su original.....YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:- I.- Que la compareciente es persona de mi conocimiento y tiene capacidad legal para este acto.....ACTO CONTINUO, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- EN LA MISMA FECHA.- DOY FE.....DISPOSICIONES LEGALES.- PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE INVOCAN EN EL MANDATO, se inserta la parte que es común a ambas y que a la letra dice:- ARTICULO MIL SETECIENTOS QUINCE.- «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará.....ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE CORRIENTE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA «DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y SIN SALVADURAS, EN FE DE LO CUAL LO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- EL NOTARIO PÚBLICO NO. 15.- Una firma ilegible.- LIC. JORGE MENDOZA ALVAREZ.- MEAJ-380605P19.- El Sello Notarial de Autorizar.

EL TESTIMONIO RESPECTIVO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON

EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 19914 * 1.

c).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, pasada en esta ciudad, el día cinco de Marzo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado JORGE MENDOZA ALVAREZ, Notario Público número Quince, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Michoacán, en el folio Mercantil Electrónico No. 19914, Control Interno 201800061460, de fecha 16 de Marzo del 2018. Mediante dicha escritura se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros puntos se hizo constar la Ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

GENERALES.- Bajo protesta de decir verdad, por sus generales el propio compareciente manifestó ser: El señor RAYMUNDO LÓPEZ OLVERA, de cincuenta y dos años de edad, casado, Empresario, originario del Municipio de Charo, Michoacán, y vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Fray Bernardino de Sahagún número doscientos sesenta y ocho letra «A», en la colonia El Mirador del Punhuato, Código Postal 58249, con Registro Federal de Contribuyentes LOOR700106922, y Clave Única de Registro de Población LOOR700106HMNPLY07, habiéndose identificado con Credencial para Votar con Fotografía número vertical posterior 1097014669237, Clave de Elector LPOLRY70010616H900.

Yo, el Notario, CERTIFICO y doy fe de conocer al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, de lo que doy fe, que leído que le fue este instrumento, explicado el valor y fuerza de sus cláusulas y advertido del derecho que tiene para leer todo personalmente lo que hizo, igualmente le hice saber de la obligación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para que surta efectos contra tercero, y habiéndose mostrado conforme con su contenido, ratificó lo expuesto, firmando ante mí, en mi Oficio Público el día de su fecha a las catorce horas.- DOY FE.

Una firma ilegible.- Ante mí: Una firma ilegible.- El Sello Notarial de Autorizar.

ACTO CONTINUO, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA, POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO, AGREGÁNDOSE AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADOS CON LAS LETRAS «A» Y «B», COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y DESCRIPCIÓN Y TABLA DE INDIVISOS DE LAS VIVIENDAS.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 15.- Una firma ilegible.- LIC. JORGE MENDOZA ALVAREZ.- MEAJ380605P19.- El Sello Notarial de Autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE CORRIENTE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **«DESARROLLADORA DE ENTORNOS ECOLÓGICOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE.- VAEN CATORCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y SIN SALVADURAS, EN FE DE LO CUAL LO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 15.- Una firma ilegible.- LIC. JORGE MENDOZA ÁLVAREZ.- MEAJ380605P19.- El Sello Notarial de Autorizar.

ES COPIA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE YO EL NOTARIO EXPIDO PARA USO

EXCLUSIVO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO.- MORELIA, MICHOACÁN, A PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 15.- LIC. JORGE MENDOZA ÁLVAREZ. MEAJ380605P19.- Morelia, Michoacán. (Firmado).

43000016455-15-09-2022

25